

REGLAMENTO OPERATIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA CADENA PRODUCTIVA FORESTAL, DE MADERAS, TABLEROS, MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA

I. Del reglamento interno o régimen

Al amparo de la Ley 811 de 2003, su Decreto Reglamentario 3800 de 2006 y la Resolución 186 de 2008 y como consecuencia de la voluntad de los integrantes de la Cadena Productiva Cadena productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera, se genera este reglamento operativo por acuerdo mayoritario.

II. Objeto de la Cadena Productiva Forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera.

Facilitar el incremento de los niveles de competitividad de la Cadena, siguiendo los lineamientos del Acuerdo Sectorial de Competitividad; servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional en lo que a políticas sectoriales se refiere, y ser permanente promotor de la concertación entre los diferentes eslabones de la Cadena Productiva Forestal, Forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera y entre éstos y el Gobierno.

III. Estructura orgánica, constitución, procedimientos, funciones y atribuciones

La organización de cadena establece por decisión de sus integrantes y de conformidad con las normas citadas los siguientes elementos:

1- Estructura orgánica

Serán los órganos que integran la estructura de la organización de cadena:

- El Consejo Nacional de la cadena
- Los Comités Regionales
- La Secretaría Técnica Nacional
- Los entes asesores como las Mesas Temáticas Nacionales o las Comisiones ad hoc entre otros.

1.1 - El Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera

Es la máxima instancia de la organización de cadena, reúne a los representantes de los diferentes estamentos vinculados a la cadena en el ámbito nacional y regional.

- **Domicilio.** El Domicilio del Consejo Nacional de la cadena será la ciudad de Bogotá, D. C.

Documento Aprobado- Marzo 30 de 2011

- **Duración.** El CONSEJO NACIONAL FORESTAL se constituye por tiempo indefinido mientras sea posible el cumplimiento del objeto de la organización de cadena. Su disolución se realizará de conformidad con las leyes vigentes.

- **Integración.** Para lograr una representación adecuada y equitativa de los diferentes actores que conforman la organización de la cadena productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera, el Consejo Nacional de la Cadena, estará integrado por :
 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Viceministro de Agricultura o su delegado quien lo presidirá.
 2. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, a través del Viceministro del área o su delegado.
 3. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Director de Productividad y Competitividad o su delegado.
 4. El Departamento Nacional de Planeación - DNP a través del Director de Desarrollo Rural o su Delegado
 5. Un representante de cada Organización Regional de la cadena **que tenga suscrito un Acuerdo Regional de Competitividad**, nombrado por la organización regional
 6. Un representante de los propietarios de Bosques Naturales privados, entre ellos las comunidades étnicas
 7. Un representante del sector privado productivo para cada uno de los tres (3) eslabones de la cadena, es decir plantación, transformación y productos de madera y su comercialización, designados por la organización que agrupe de forma representativa a los empresarios y productores de la cadena.
 8. Un representante de las entidades e instituciones que se ocupen de la investigación, innovación y tecnología al servicio de la cadena.
 9. Un representante de las organizaciones profesionales, las entidades de financiamiento y las organizaciones de la sociedad civil
 10. Un representante de las entidades que adelanten programas de formación del recurso humano especializado para la cadena productiva, en los niveles técnico, tecnólogo y universitario.

- **Período.** La elección y designación de los miembros y delgados del Consejo tendrá validez en cada caso por períodos de dos (2) años.

Cuando deba reemplazarse uno de los miembros en medio del período, la designación de quien lo suceda se entenderá hecha por el tiempo que faltare a ese miembro original para cumplir el período total de dos (2) años.

- **Reuniones.**
 - a) **Sede de las reuniones.** Para el efecto de sus reuniones, la sede del Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera

Documento Aprobado- Marzo 30 de 2011

será la ciudad de Bogotá, D. C. Lo anterior sin perjuicio de que cuando a juicio de dicho órgano sea preciso efectuar reuniones en otros lugares del país.

b) Periodicidad. El Consejo Nacional de la cadena productiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría Técnica o CINCO (5) o más de sus miembros lo convoquen.

c) Citaciones. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional citará a las reuniones ordinarias a través de comunicación remitida por correo electrónico o fax con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de su realización y a las extraordinarias con no menos de cuatro (4) días hábiles. No obstante, cuando la reunión sea extraordinaria y deba realizarse por alguna situación de emergencia, que lo amerite suficientemente, podrá citarse a través de teléfono y sin la anticipación señalada.

- Toda citación debe contener el orden del día, acta o ayuda de memoria de la reunión anterior y copia de los documentos temáticos relacionados con los temas a tratar en la reunión.

d) Invitados. Cuando así lo estime conveniente el Consejo, la Secretaría Técnica podrá invitar a participar en las deliberaciones del mismo, con voz pero sin voto, a representantes tanto del sector público como privado que tengan injerencia en el asunto o tema a tratar en la misma reunión.

e) Quórum. En las reuniones ordinarias y extraordinarias, habrá quórum deliberativo con la presencia de un número plural de miembros que representen la mitad más uno de tales miembros.

En las reuniones ordinarias, si transcurrida una (1) hora después de la hora exacta de citación el día fijado, no hubiere quórum, el Consejo Nacional sesionará válidamente con cualquier número plural de miembros que se encontraren presentes o representados.

Las decisiones en las reuniones del Consejo Nacional tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría cualificada de la mitad más uno de los miembros que se encuentren presentes o debidamente representados.

f) Actas. De todas las reuniones del Consejo Nacional, se dejará constancia en actas que contendrán el listado de los asistentes, las decisiones adoptadas y los acuerdos suscritos durante la reunión. En cada reunión se leerá y aprobará el acta de la reunión anterior, la cual será firmada por el Secretario Técnico y el Representante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

g) Acuerdos. Las decisiones de interés general para la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, tomadas por el Consejo se

Documento Aprobado- Marzo 30 de 2011

consignarán en Acuerdos suscritos por el Presidente del Consejo y quien ejerza la Secretaría Técnica.

- **Presupuesto.** El Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, tendrá un presupuesto anual de gastos el cual se deberá aprobar en el mes de enero de cada año. El presupuesto anual de gastos será presentado al Consejo Nacional para su aprobación por la Secretaría Técnica.

- **Funciones.** El Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, cumplirá las funciones asignadas en la Ley 811 de 2003 y su Decreto Reglamentario 3800 de 2006, enunciadas a continuación:

- a) Promover, verificar e impulsar el cumplimiento de los compromisos contenidos en el acuerdo Sectorial de Competitividad de la Cadena Productiva Forestal, Aglomerados y Contrachapados, Muebles y Productos de Madera Forestal, evaluar su desarrollo, proponer y realizar los ajustes que se requieran para su cabal ejecución.
- b) Actuar como órgano consultivo del Gobierno Nacional en materia de política agrícola, comercial e industrial.
- c) Orientar el Plan de Investigación Forestal
- d) Recomendar al Gobierno Nacional acciones encaminadas al desarrollo de programas que amparen el desarrollo competitivo del sector Forestal
- e) Promover el desarrollo integral de la Cadena Productiva Forestal, Aglomerados y Contrachapados, Muebles y Productos de Madera productiva del sector forestal colombiano, en todos sus eslabones desde el productor hasta el consumidor.
- f) Analizar y recomendar el direccionamiento de las inversiones que se adelanten con recursos públicos en el sector.
- g) Constituir consejos regionales de competitividad de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera.
- h) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Consejo.

- **Derechos, deberes y responsabilidades de los integrantes**

- Derechos**

- Serán derechos de los integrantes del Consejo de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera.

- a) Ejercer la representación de su eslabón u organización en el Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera con las facultades y para los fines que en cada caso se confiera.
- b) Informar y ser informados de todas las actuaciones del Consejo Nacional de la Cadena

Documento Aprobado- Marzo 30 de 2011

- c) Examinar la documentación que refleje la marcha del Consejo Nacional , las actas y la información de todo tipo que se disponga en relación con sus objetivos
- d) Asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones del Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, y Censurar mediante la oportuna moción presentada ante el Consejo Nacional las irregularidades en que pudiera incurrir alguno de sus miembros
- e) Formar parte de las representaciones o comisiones designadas para el estudio, gestión o defensa de los intereses comunes del Consejo Nacional, siempre que para ello hubiese sido designado, y conformar los órganos asesores existentes.
- f) Cualquier otro derecho reconocido o que se establezca de forma estatutaria o reglamentaria, por la Ley 811 de 2003 y su Decreto reglamentario 3800 de 2006 y cualquier otra normativa que los modifique.
- g) Conocer y recibir las Actas de las reuniones de Consejo Nacional, o de otro de los órganos de la estructura de cadena.

Deberes y responsabilidades de los miembros

- a) Asistir y participar en las reuniones del Consejo Nacional así como de los Comités asesores para los cuales hayan sido designados.
 - b) Ajustar su actuación profesional y asociativa a este reglamento y a los principios establecidos en el Acuerdo de Competitividad que inspiran al Consejo Nacional
 - c) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos adoptados por el Consejo Nacional
 - d) Aprobar el presupuesto de funcionamiento del Consejo Nacional, de la Secretaría técnica nacional y contribuir a su sostenimiento económico mediante los aportes comprometidos y fijados que se reflejarán en el presupuesto anual.
 - e) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento del Consejo Nacional, a sus miembros, la Secretaría Técnica y los Comités regionales
 - f) Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Nacional aquellas actuaciones individuales que pudieran afectar a los acuerdos, objetivos, proyectos y en general la visión del Acuerdo de Competitividad y del Consejo Nacional
- **De las calidades de los integrantes, condiciones para admisión, retiro, exclusión y determinación del órgano competente para su decisión.**

Calidades de los integrantes

Además de reunir las condiciones de pertenencia o representatividad que requiere el acápite de integración del numeral 1.1.de este Reglamento, los miembros del Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, deberán pertenecer a los niveles Directivos o estratégicos de las organizaciones que representen, ser ciudadanas o ciudadanos de reconocida probidad y tener un conocimiento cierto de la cadena productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera.

Condiciones para admisión de nuevos miembros

Documento Aprobado- Marzo 30 de 2011

Para admitir un nuevo miembro se debe recibir la respectiva solicitud que será evaluada por los miembros del Consejo y votada por mayoría calificada para su aprobación o imputación.

Pérdida de la condición de miembro

Los miembros del Consejo Nacional de la cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera serán retirados del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia expuesta mediante escrito dirigido al Consejo Nacional, con una antelación mínima de dos (2) meses respecto a la fecha en que se desee causar el retiro.
- b) Por la disolución del Consejo Nacional o de la organización de cadena
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de pago comprometido en el presupuesto de funcionamiento del Consejo Nacional
- d) Por acuerdo de los miembros del Consejo Nacional derivado del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Procedimiento

Si los miembros del Consejo estimasen que concurre alguno de los supuestos anteriores, salvo el de baja voluntaria, se abrirá un expediente y se convocará a la empresa u organización del miembro afectado para que manifieste sus razones o motivos ante el conflicto surgido. Luego el Consejo Nacional emitirá un acuerdo debidamente fundamentado. Para que prospere el acuerdo de retiro se requerirá de una mayoría de tres cuartos (3/4) de los votos de los miembros del Consejo.

Obligaciones en caso de retiro

En ningún momento, la pérdida de la condición de miembro del Consejo Nacional eximirá del cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados hasta el momento por la entidad que el miembro representa.

- **Régimen de sanciones, causales y procedimientos por incumplimiento de los acuerdos adoptados al interior de la Cadena productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera, derivados del Acuerdo 1 de la Ley 811 de 2003.**

Serán definidos internamente por el Consejo Nacional

- **Procedimiento para reforma Y expedición de Reglamento y expedición de reglamentos**

Las reformas al presente Reglamento o la disolución de la Organización de cadena requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos en reunión con el quórum reglamentario.

1.2 – Los Comités Regionales de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera

- **Conformación** Los Comités vigentes y en operación serán formalizados y ratificados por el Consejo Nacional de la Cadena productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera, con fundamento en los siguientes criterios:

a) Los pertenecientes aquellas regiones que cuenten con núcleos, clústeres o encadenamientos productivos que integren los distintos eslabones de la cadena.

b) Aquellos que estructuren, formulen y firmen un Acuerdo regional de Competitividad con la totalidad de los aspectos que contempla el Acuerdo Nacional de Competitividad.

c) Todos los que estén integrados con alta representatividad, equidad y pertenencia clara de sus miembros a la cadena productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera.

- **Naturaleza.** Los comités regionales se constituyen en organización consultiva y asesora del Consejo Nacional y deben cumplir a nivel regional las funciones que ejecuta el Consejo Nacional.
- **Estructura mínima.** Además de los integrantes elegidos y designados con los mismos criterios que rigen a los miembros del Consejo Nacional de la cadena, los comités regionales deben contar con una Secretaría Técnica regional que igualmente cumplirá a nivel regional las funciones de la Secretaría Técnica Nacional y será financiado por las entidades participantes del Acuerdo Regional.
- **Reuniones.** Para el efecto de sus reuniones, la sede de los Comités Regionales de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera será la ciudad que designen los miembros de cada Comité. Los Comités Regionales de la cadena productiva se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando la Secretaria Técnica o tres (3) o más de sus miembros lo convoquen. La Secretaría Técnica del Comité Regional citará a las reuniones ordinarias a través de comunicación remitida por correo electrónico o fax con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de su realización y a las extraordinarias con no menos de cuatro (4) días hábiles. No obstante, cuando la reunión sea extraordinaria y deba realizarse por alguna situación de emergencia, que lo amerite suficientemente, podrá citarse a través de teléfono y sin la anticipación señalada. Toda citación debe contener al menos el orden del día. El quórum, las decisiones y acuerdos que se tomen en las reuniones ordinarias y extraordinarias, seguirán los mismos lineamientos que las reuniones del Consejo Nacional descritas en el numeral 1.1.

1.3 - La Secretaría Técnica Nacional

El Consejo Nacional, tendrá una Secretaría Técnica de conformidad con lo establecido en la Ley 811 de 2003 y su Decreto Reglamentario 3800 de 2006, que será ejercida por una persona con el siguiente perfil: profesional en ingeniería, ciencias económicas, sociales, biológicas, agropecuarias o afines, con al menos 7 años de experiencia, deseable que cuente con conocimientos y experiencia en la gestión de encadenamientos productivos, promoción y orientación de mecanismos e instrumentos de la política sectorial, así como en formulación y evaluación de proyectos de inversión. Igualmente, debe tener disposición y actitud hacia el trabajo interinstitucional y en equipo; capacidad de análisis, síntesis y redacción; competencia para interactuar con personas naturales y jurídicas y otros asociados al desarrollo productivo y social rural.

El Secretario Técnico deberá atender las funciones descritas a continuación:

Funciones operativas:

- a) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, decisiones y Acuerdos del Consejo Nacional
- b) Citar a las reuniones del Consejo Nacional, sus comités temáticos nacionales y comisiones ad hoc.
- c) Elaborar y divulgar los Acuerdos conforme con las decisiones del Consejo Nacional
- d) Actuar como secretario del Consejo Nacional, sus comités temáticos nacionales y comisiones ad hoc, elaborar y llevar las actas del Consejo y de cada uno de los organismos asesores designados al interior del Consejo Nacional
- e) Presentar semestralmente un informe de la ejecución de las líneas de acción acerca del desarrollo de las estrategias del Acuerdo
- f) Presentar alternativas de financiación que conduzcan al fortalecimiento del Consejo Nacional
- g) Participar a nombre del Consejo Nacional en las reuniones relacionadas con el sector y presentar en cada reunión del Consejo, informes de los avances de los proyectos y programas derivados de las mismas
- h) Armonizar el funcionamiento de las Comisiones Regionales de Competitividad, los Comités Regionales de la organización de cadena y recibir las iniciativas, recomendaciones e informes periódicos sobre sus realizaciones y tramitarlas ante el Consejo Nacional
- i) Difundir las políticas definidas por el Consejo Nacional a los Consejos Regionales de Competitividad, los Comités Regionales de la organización de cadena y apoyarlos en gestiones que requieren la competencia del Consejo

- j) Realizar el seguimiento de los programas del gobierno relacionados con la Cadena Productiva Forestal, Aglomerados y Contrachapados, Muebles y Productos de Madera
- k) Obtener información oportuna sobre los presupuestos de las entidades asignados para el desarrollo del Acuerdo Nacional
- l) Manejar las relaciones externas con organismos gubernamentales nacionales e internacionales y empresas privadas, que se requieran para el óptimo desempeño de su cargo.
- m) En general, asumir las funciones administrativas que demande la operación de programas y proyectos aprobados por el Consejo Nacional
- n) Apoyo a la coordinación de la Cadena Productiva Forestal, Aglomerados y Contrachapados, Muebles y Productos de Madera Forestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural
- o) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la organización de cadena.

Funciones de Información:

- a) Recopilar, analizar y difundir información regional, nacional e internacional necesaria para la toma de decisiones del Consejo Nacional
- b) Proponer temas de estudios sobre el desarrollo competitivo de la Cadena productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera.
- c) Ser responsable de la actualización, adecuada y oportuna del Sistema de información para las Organizaciones de Cadena - SIOC

Funciones Estratégicas:

- a) Apoyar y hacer seguimiento a los planes y programas encaminados a desarrollar las líneas de acción establecidas en las estrategias del Acuerdo Sectorial de Competitividad de la Cadena Productiva.
- b) Coordinar con las entidades públicas y privadas que correspondan el cumplimiento de las líneas de acción establecidas en el Acuerdo de Competitividad
- c) Difundir a todos los eslabones los logros, avances, decisiones, planes y programas de interés que incidan en el desempeño de la Cadena productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera.

1. 4. Las Mesas Temáticas Nacionales, Comisiones Ad hoc y demás entes asesores nacionales

Desde el punto de vista del fortalecimiento institucional, se considera que el Consejo Nacional de la Cadena es el mejor escenario de concertación y discusión de políticas y estrategias para fortalecer el sector forestal.

En tal sentido el Consejo Nacional de la Cadena debe contar con expertos en los temas de interés sectorial, como asesores las Mesas Temáticas o Comités técnicos que se consideren necesarios; y será el mismo Consejo quién determine la conformación de Mesas temáticas, su duración y funciones. Inicialmente se cuenta con las siguientes:

- Mesa temática de Política Sectorial
- Mesa temática Fitosanitaria y de riesgos ambientales
- Mesa temática Innovación, ciencia y desarrollo tecnológico
- Mesa temática en aspectos financieros

Las Mesas temáticas estarán conformadas por Directores o gerentes técnicos de las empresas, los representantes de las entidades públicas o privadas con competencia en los diferentes tópicos de las Mesas. Su actividad estará dedicada a tratar los temas técnicos y científicos del desarrollo del sector forestal y su industria de transformación para asesorar y ser consultadas por el Consejo Nacional.

IV. Mecanismos de Conciliación

Con el fin de dirimir cualquier conflicto en el ámbito interno o en relación con agentes o situaciones externas a la **Cadena Productiva Cadena productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera**, se establece como mecanismo para la resolución de conflictos las Mesas de Conciliación las cuales estarán constituidas por los representantes de cada uno de los sectores en conflicto y un tercero, elegido por Consejo Nacional, que cumple las funciones de conciliador. El alcance y mecanismo de operación tendrá su propio reglamento aprobado por el Consejo Nacional.

Se prevé además un segundo mecanismo, correspondiente a las Audiencias Públicas, que no son una instancia de conciliación pero permiten aclarar el fundamento de las diferencias como paso previo a la búsqueda de la solución de conflictos.

Comisión de Conciliación y Arbitraje. - El Consejo Nacional de la **Cadena Productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera**, podrá crear entre sus miembros, o con personas ajenas a ellos, una Comisión de Conciliación o mediación oportuna y puntual para la resolución de los conflictos o desacuerdos en lo referente al desarrollo del Acuerdo de Competitividad vigente en el momento.

V. Constitución e incremento del patrimonio privado de la Organización de Cadena productiva forestal, de maderas, tableros, muebles y productos de madera,

El Consejo Nacional decidirá sobre la constitución de patrimonio cuando lo estime conveniente.

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes marzo de 2011